REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO ACTA No. 253

CALI (VALLE), 2 de mayo de 2023

Caso: 76-001-11-02-000-2020-00200

INTERVINIENTES

Magistrado(a): LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.

Disciplinados: ORLANDO LOPEZ CANENCIO -No Asistió-

CARLOS ORLANDO LOPEZ HOYOS -No Asistió-

Defensor Oficio: STHEFANIA VASQUEZ ECHEVERRI - Asistió-

Quejoso: YOLANDA MARIA FREYTES DE ROMERO -No Asistió-

Apoderado Quejosa: JUAN FELIPE URIBE ROMERO - Asistió-

Ministerio Público: Procurador 62 en lo Judicial -No Asistió-

Audiencia de Pruebas y Calificación — VIRTUAL-Plataforma — Microsoft Teams

Inicio audiencia: 10:14 a.m. 2 de mayo de 2023 Fin audiencia: 10:34 a.m. 2 de mayo de 2023

Se verifica la asistencia virtual de las partes. Están debidamente conectados vía digital y por la plataforma Microsoft Teams: Se dejó constancia que hizo presencia la defensora de oficio **DRA.** STHEFANIA VASQUEZ ECHEVERRI quien se identificó con la cédula 1144046178 y T.P. 248815 del C.S.J, quien puede ser notificada , número de celular 318 875 8434 y correo electrónico nia20asistencia@gmail.com; el apoderado de la quejosa DR. JUAN FELIPE URIBE ROMERO quien se identificó con la cédula 1.130.615.141 de Cali y T.P. 227310 del C.S.J, quien puede ser notificado Avenida 4 Norte No. 8N-37 Apto. 1004 de Cali y correo electrónico asesoriasjuridicas.cali@gmail.com. El Despacho le reconoció personería a la doctora VASQUEZ ECHEVERRI para que actué como defensor de oficio del disciplinado ORLANDO LOPEZ CANENCIO. Acto seguido, se procedió conforme al artículo 105 de la Ley 1123 de 2007, preguntándole a la defensora de oficio si se iba pronunciar frente a la queja o si solicitaría pruebas, quien manifestó que no. Como quiera que no compareció el disciplinado CARLOS ORLANDO LOPEZ HOYOS, se **ORDENÓ LO SIGUIENTE: 1)** Se de aplicación a lo previsto inciso 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, esto es, se deberá declarar persona ausente al abogado CARLOS ORLANDO LOPEZ HOYOS previo emplazamiento y designar un defensor de oficio quien debe posesionarse a los efectos que comparezca a la próxima audiencia. Seguidamente, el Despacho procedió a incorporar los procesos que están en los archivos digitales 9, 10 y 25, vale decir, el 2017-289 del Juzgado 20 Administrativo de Cali, el expediente 201600002 del Tribual Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y el proceso 2007-00416 del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali. Posteriormente, se le preguntó al apoderado de la quejosa si ya conocía sobre el Registro Civil de Defunción del disciplinado ORLANDO LOPEZ CANENCIO, quien manifestó que no conocía de ello, pero que el doctor CARLOS ORLANDO LOPEZ HOYOS tenía la sustitución del poder cuando se cometió la falta disciplinaria en el expediente 2007-416 del Juzgado Quinto Civil del Circuito objeto principal de la queja de su poderdante. Por otro lado, también se le preguntó al apoderado de la quejosa que cual era la irregularidad que se le censura al abogado CARLOS ORLANDO LOPEZ HOYOS, y ante ello, procedió a pronunciarse (Reg. 14:52 a 16:48). Conforme a lo anterior, el Despacho ORDENÓ LO SIGUIENTE: 1) Se de aplicación a lo previsto inciso 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, esto es, se deberá declarar persona ausente al abogado CARLOS ORLANDO LOPEZ HOYOS previo emplazamiento y designar un defensor de oficio. 2) Oficiar a la Notaría 3 de Popayán para que remita copia autentica del Registro Civil de Defunción de Orlando López Canencio con cédula 1428475, quien ala parecer falleció el 23 de enero de 2021 y que tiene como número del certificado de defunción 726121813 e indicativo serial 9129071. Como quiera que se esta ordenando la declaratoria de persona ausente del abogado CARLOS ORLANDO LOPEZ HOYOS, se le SOLICITA A LA SECRETARIA que se designe como defensora de oficio a la doctora STHEFANIA VASQUEZ ECHEVERRI, el cual deberá hacerse por auto separado una vez se realice el emplazamiento. Por auto separado se convocará a la siguiente audiencia.

(Firma Electrónica) **LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO**Magistrado

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 986a4ce9b3b0ac4240ded2b3c4a55ce1db2cb8f061e18f79449d9e3a0dadb43c

Documento generado en 03/05/2023 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica